

trasladar de una jurisdicción territorial a otra, con la aprobación previa del Secretario de Estado de Previsión Social, a los Inspectores de dicha institución, sin perjuicio de sus respectivas categorías y sueldos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 5405 que reintegra a sus funciones de Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública al Dr. Nicolás Pichardo.— G. O. Nº 6852, del 3 de Noviembre de 1948.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 5405.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el Doctor Nicolás Pichardo, Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública, ha retornado al país de su viaje al extranjero, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— Se declara sin efecto lo dispuesto en el Decreto Nº 5351, del 28 de Septiembre último, y en consecuencia, el Doctor Nicolás Pichardo, asumirá a partir de la fecha del presente Decreto, sus funciones de Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

---

Decreto Nº 5406 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte a Su Alteza Real el Príncipe Bernard, de los Países Bajos.— G. O. Nº 6904, del 10 de Marzo de 1949.

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 5406.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;